

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS
No. SDM-AMP-80-2023**

**PROCESO AMPARADO EN ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTOS DE
AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020
PROCESO CCE-116-IAD-2020**

OBJETO

**LICENCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GOOGLE WORKSPACE Y EL SOPORTE
TÉCNICO PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

MAYO 2023

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

PA05-PR18-MD01 V.1.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Página **1** de **2**



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones” previó en su artículo 105 la creación de la Secretaría Distrital de Movilidad como autoridad de tránsito y transporte del Distrito Capital, la cual hace parte del Sector Central y goza de autonomía administrativa y financiera, conforme a lo indicado en el artículo 108 de la norma en cita.

El Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital asigna a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre otras las siguientes funciones:

“(…)

3. Asesorar y dar lineamiento a la entidad en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales

(…)

9.Implementar y adelantar acciones de carácter tecnológico e informático para el mejoramiento continuo, de las tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) y el desarrollo de estas.

(…)

13.Administrar el proceso de operación, mantenimiento y actualización del hardware, software y sistemas de información de la entidad.

14.Diseñar e implementar estrategias que fomenten el uso y apropiación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, en coordinación con las demás áreas de la entidad.

15.Definir, implementar y actualizar la arquitectura de tecnologías de la información de la entidad.

16.Brindar el soporte técnico a los sistemas de información de la entidad y generar un ambiente de seguridad y disponibilidad de la información.

(…)”

En el año 2022 la entidad adquirió a través del contrato No. 2022 - 924 orden de compra 91048, 1420 Licencias Workspace Business Started anual por usuario, 1210 Licencias Workspace Enterprise Standard anual por usuario, 50 Licencias Workspace Business Plus anual por usuario, 1200 Archived User Enterprise Standard anual, 2680 Instalación de Licencia o Suscripción Anual, o afines, 900 horas Soporte técnico proactivo, 800 horas Soporte técnico reactivo. Debido a la demanda de creación de cuentas de correo se realizan tres (3) adiciones y una (1) prórroga

llegando a un total de licenciamiento y vigencia hasta el 31 de mayo de 2023 como se ilustra a continuación:

DATOS PRINCIPALES	TOTALES
Licencias Workspace Business Started	1420
Licencias Workspace Enterprise Standard	1710
Licencias Workspace Business Plus	50
Archived User Enterprise Standard	1200
Soporte técnico proactivo	1233
Soporte técnico reactivo	800

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) hace parte de las entidades Distritales que utilizan esta plataforma de correo y herramientas de colaboración desde el mes de noviembre de 2014, a través del panel centralizado de la Alcaldía Mayor de Bogotá en el dominio bogota.gov.co. Con la continuidad del dominio bogota.gov.co se evitarán procesos de migración de la información actual de las cuentas de correo que tiene la SDM actualmente, se perderían los beneficios en precios ante Google y esto con llevaría a la entidad a un incremento de precios en las licencias a precios de lista de mercado. Potencialmente se generarían compromisos asociados a una migración relacionados con el aseguramiento de migración de correo a través del modelo servidor a servidor y realizar la migración de los MBOX (es uno de los formatos con el cual se puede realizar (backup de correo) que entregue el proveedor de servicio actual a la entidad; para ser dispuestos a la nueva plataforma. Con la finalidad de contextualizar los servicios a contratar por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, a continuación, se presentan las cifras de licenciamiento suministradas por el operador tecnológico UT Movilidad Tecnológica 2022, con corte a 30 de abril, ya que cuenta con el control del inventario y las licencias utilizadas, las licencias disponibles se asignaran a medida que los procesos de vinculación a la entidad se requiera bien sea en figura de carrera administrativa, provisionalidad o Contratistas:

DATOS PRINCIPALES	CUENTAS EN USO	DISPONIBLES	TOTALES
Licencias Workspace Business Started	1282	138	1420
Licencias Workspace Enterprise Standard	1691	19	1710
Licencias Workspace Business Plus	42	8	50

Archived User Enterprise Standard	1122	78	1200
Soporte técnico proactivo	1233	0	1233
Soporte técnico reactivo	800	0	800

En resumen, los riesgos asociados a la migración serían:

Puede ocurrir que el cambio de MX (es un registro que se hace en los servidores DNS para referenciar cuales son los servidores de correo) se realice de forma errada, lo que ocasionaría problemas en el servicio de correo y retrasos en las actividades planeadas, como consecuencia de tener un tercero en el manejo de DNS.

Asociado al proceso de migración, existe una probabilidad de que se pierda información del usuario dentro del rango del 5 al 10% ya que ninguna herramienta de migración garantiza el 100%.

Como consecuencia de una entrega tardía o errada de la información para migración o configuración, existe la probabilidad que la implementación no se culmine a tiempo, generando retrasos y una sensación de inconformidad con la nueva plataforma, debido a la indisponibilidad de su información de trabajo.

Si no se realiza una adecuada campaña de gestión del cambio, es posible que las personas no participen de las capacitaciones, y, en consecuencia, no se logre una correcta apropiación de la plataforma.

Atendiendo las necesidades de la entidad no es conveniente realizar la migración de la herramienta de correo y colaboración a otras plataformas existentes en el mercado, pues los riesgos son muy altos frente a la pérdida de información y el volumen de archivos a migrar.

La gestión realizada para el control del licenciamiento contratado por la Secretaría Distrital de Movilidad a Google Apps para uso de la plataforma de correo electrónico y trabajo colaborativo en el año 2022, se logró mantener dentro de lo proyectado y adquirido, manejando políticas de retención, suspensión, reutilización y eliminación definitiva de cuentas para que la Secretaría Distrital de Movilidad cubriera las necesidades de la entidad con las licencias adquiridas a través del Contrato No. 2022 – 924.

Por su parte, la SDM al dar continuidad al servicio garantizará los siguientes lineamientos:

Dar especial observancia al principio de interoperabilidad dentro de los términos establecidos en la Resolución 004 de 2017 Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. - Comisión Distrital de Sistemas - CDS, así como a los avances realizados respecto a la implementación de los buzones de correo y herramientas de trabajo colaborativo de manera tal que se mantenga y se fortalezca la sinergia adelantada hasta el momento.

Garantizar la integridad y el derecho de uso pleno de los datos e información misional, administrativa y operativa, por parte de la Administración Distrital.

Promover la adopción de estándares en pro de la integración informática y la comunicación de las entidades.

Prevenir la duplicación de esfuerzos para la apropiación de soluciones tecnológicas.

Facilitar la integración con todas las entidades del Distrito.

La Entidad ahorra costos en horas de capacitación al usuario final ya que al mantener la misma plataforma de correo electrónico y trabajo colaborativo se evitará pérdida de tiempo en la jornada laboral con nuevas capacitaciones las cuales de acuerdo a la implementación inicial que se realizó con Google apps hace seis (06) años, fue de quince (15) días.

Teniendo en cuenta que el servicio de correo electrónico se constituye como una herramienta básica para el desarrollo de las funciones de la entidad y dado los buenos resultados en términos de usabilidad y estabilidad, se considera que lo más conveniente y adecuado, para continuar satisfaciendo esta necesidad, es dar continuidad al servicio.

De acuerdo al análisis de la gestión realizada para controlar el número de licencias activas, se detalla el porcentaje de espacio utilizado y a los valores del simulador del instrumento de agregación de demanda "Software por catálogo" CCE-139-IAD-2020 # Proceso CCE-116-IAD-2020, se necesita mantener las siguientes licencias y servicios para el contrato de vigencias 2023-2024:

Tipo	Cantidad
Licencia Workspace Enterprise Starter anual por usuario	2482
Licencia Workspace Enterprise Standard anual por usuario	648
Licencia Workspace Business Plus anual por usuario	50
Archived User Enterprise Standard Anual	900
Instalación de Licencia o Suscripción Anual, o afines	3180

Soporte técnico proactivo	400 horas
Soporte técnico reactivo	400 horas

Las cantidades totales requeridas se mantienen con relación al contrato suscrito en 2022 en 3180 licencias, las cuales son usadas por los servidores y colaboradores de la SDM, sin embargo se realiza es un ajuste del tipo de licenciamiento reduciendo las licencias Workspace Enterprise Standard a 648 y adicionando las 1062 a las licencias Workspace Enterprise Starter, licenciamiento como se ilustra a continuación:

VIGENCIA 2022 - 2023	
TIPO DE LICENCIAMIENTO	MÁXIMO DE CUENTAS
Licencia Workspace Enterprise Starter anual por usuario	1420
Licencia Workspace Business Plus	50
Licencia Workspace Enterprise Standard	1710
TOTAL	3180
Archived User Enterprise Standard	1200
Soporte técnico proactivo	1233
Soporte técnico reactivo	800

VIGENCIA 2023 - 2024	
TIPO DE LICENCIAMIENTO	MÁXIMO DE CUENTAS
Licencia Workspace Enterprise Starter anual por usuario	2482
Licencia Workspace Business Plus	50
Licencia Workspace Enterprise Standard	648
TOTAL	3180
Archived User Enterprise Standard	900
Soporte técnico proactivo	400
Soporte técnico reactivo	400

Considerando lo anterior, se cuenta con el instrumento de agregación de demanda “Software por catálogo” CCE-139-IAD-2020 # Proceso CCE-116-IAD-2020, el cual satisface a plenitud la necesidad institucional de adquirir productos y servicios de Google de una manera eficiente, teniendo los siguientes beneficios : “Armar” un simulador que se adecua a las necesidades de la entidad, tener economías de escala lo cual resulta en mejores precios; mejora la posición negociadora del Estado; permitir compartir costos y conocimientos entre las diferentes Entidades

Estatales, generar eficiencia en los Procesos de Contratación, optimizar los términos de entrega, las garantías y las condiciones generales ofrecidas a las Entidades Compradoras.

1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA META DEL FUTURO CONTRATO CON EL PLAN DE DESARROLLO

La siguiente meta del Plan de Desarrollo se relaciona directamente con las actividades y funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

PLAN DE DESARROLLO – “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” 2020-2024	PROPÓSITO	5 - Construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.
	LOGRO	30 -Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local
	PROGRAMA ESTRATÉGICO	15 - Gestión pública efectiva, abierta y transparente
	PROGRAMA	56 - Gestión pública efectiva
	META SECTORIAL	483 - Aumentar en 5 puntos el índice de desempeño Institucional para las entidades del Sector Movilidad, en el marco de las políticas de MIPG
	PROYECTO DE INVERSIÓN	7570 - ACTUALIZACIÓN MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ
	META PROYECTO DE INVERSIÓN	5-Desarrollar y fortalecer el 100% de los sistemas de información administrativos de la Entidad para soportar la operación interna administrativa y de gestión institucional.

Tabla. Meta producto Plan de Desarrollo para este proceso
Fuente: Plan Anual de Adquisiciones 2023 – SDM

1.2 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, dentro de la siguiente línea:

SUB SECRETARIA	LINE A PAA	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO PRESUPUESTAL Y/O PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CÓDIGO CONCEPTO DE GASTO	PUNTO DE INVERSIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN
Funcionamiento	FSGC -70	81112106 81112501 81161601	021202020080484210 - SERVICIOS BÁSICOS DE INTERNET	1-100-F001 Recursos Distrito	000000000000 000010113	N.A.	14.2-SELECCIÓN ABREVIADA - COMPRA

CORPORATI VA	SGC- 194	81112106 81112501 81161601	O23011605560000007570 - ACTUALIZACIÓN MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	1-100-I027 VA- Derechos de tránsito	O23202020088 3143 Software originales	7- ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICO S (Hardware y Software), REDES Y LICENCIAS	CATÁLOGO ACUERDO MARCO PRECIOS
CORPORATI VA	SGC- 283	81112106 81112501 81161601	O23011605560000007570 - ACTUALIZACIÓN MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	1-100-I027 VA- Derechos de tránsito	O23202020088 3143 Software originales	7- ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICO S (Hardware y Software), REDES Y LICENCIAS	

Tabla. Línea PAA

Fuente. Plan Anual de Adquisiciones 2023 – SDM

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES¹.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Licenciamiento de los servicios de Google Workspace y el soporte técnico para la Secretaría distrital de movilidad.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El contrato a suscribirse tendrá el siguiente alcance:

Las cuentas se mantendrán bajo el dominio secundario movilidadbogota.gov.co centralizadamente en el dominio principal bogota.gov.co.

La plataforma debe incluir, entre otras, las siguientes funcionalidades:

Comunicación:

- Correo
- Chat. (Con la posibilidad de activar Hangouts, para establecer video conferencias y demás funcionalidades)
- Calendario

¹ Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos previos (...) 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar."

- Contactos
- Grupos
- Google plus o Google+

Colaboración:

- Drive
- Docs (Documentos, Hojas de cálculo, Presentaciones)
- Sites

Integración con otras aplicaciones:

Según la arquitectura y necesidades de la entidad se tendrá la opción de realizar la integración con los siguientes servicios:

Configuración de la funcionalidad de integración con el directorio Institucional (Google Apps Directory Sync), y se incluye Password Sync si la entidad así lo requiere y cumplan con los requisitos de configuración.

Configuración de un servidor de MTA, para el manejo y administración del envío masivo de correos.

Soporte y Acompañamiento:

Las horas contratadas podrán ser consumibles en soporte administradores, mantenimiento, asesoría, entrenamiento sobre la funcionalidad de la solución ofrecida.

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

A continuación, se relacionan las características técnicas de los servicios a adquirir, definidas en el Instrumento de Agregación por Demanda Software por catálogo CCE-139-IAD-2020 # Proceso CCE-116-IAD-2020, Catálogo de productos Google:

Tipo	Cantidad
Licencia Workspace Enterprise Starter anual por usuario	2482
Licencia Workspace Enterprise Standard anual por usuario	648
Licencia Workspace Business Plus anual por usuario	50

PA05-PR18-MD01 V.1.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Página 1 de 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Archived User Enterprise Standard Anual	900
Instalación de Licencia o Suscripción Anual, o afines	3180
Soporte técnico proactivo	400 horas
Soporte técnico reactivo	400 horas

Las características técnicas de los productos google están indicadas en las siguientes direcciones G-Suite (<https://gsuite.google.com/intl/es/>, <https://cloud.google.com/?hl=es-419/>) del nuevo Instrumento de Agregación por Demanda Software por catálogo CCE-139-IAD-2020 # Proceso CCE-116-IAD-2020.

2.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por la Secretaría Distrital de Movilidad se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Descripción UNSPC
Servicios	81-Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11-Servicios informáticos	21-Servicios de internet	06-Proveedores de servicios de aplicación
Servicios	81-Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11-Servicios informáticos	25-Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de <i>software</i> de computador	01-Servicio de licencias del <i>software</i> del computador
Servicios	81-Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	16-Entrega de servicios de tecnología de información	16-Servicios de correo electrónico y mensajería	01-Servicio de administración de mensajería instantánea

Tabla. Clasificador de bienes y servicios UNSPSC

2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 310 de 2021, fue verificado el Catálogo de Acuerdos Marco de Precios vigentes en la página Web de Colombia Compra Eficiente, encontrando que si existe Acuerdo Marco de Precios vigente para acceder a la contratación de los bienes y servicios a adquirir mediante este proceso.

El presente proceso que se llevará a través de Acuerdo Marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente se sujetará a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y documentos del proceso del Acuerdo Marco de Precios Software por catálogo CCE-139-IAD-2020 # Proceso CCE-116-IAD-2020.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: "(...) Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la entidad estatal de que trata el inciso 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

De otra parte, es pertinente tener en cuenta lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 142 de 2023 que establece: "Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2. 7. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por

Página **1** de **2**

PA05-PR18-MD01 V.1.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

parte de las entidades territoriales estará precedida de un estudio de agregación de demanda, en el que se tendrá en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las Mipymes y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica (...).

Sumado a lo anterior, es importante resaltar lo manifestado por Colombia Compra Eficiente, en cuanto a esta modalidad de selección:

“Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

Producir economías de escala

Incrementar el poder de negociación del Estado; y Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo”.

En virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad se ampara en el Instrumento de Acuerdo Marco de Precios Software por catálogo CCE-139-IAD-2020 # Proceso CCE-116-IAD-2020, en la forma que Colombia Compra Eficiente los dispone y se colocará la Orden de Compra en los términos establecidos en dicho Acuerdo Marco.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es por la suma de MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO DE PESOS (\$1.773.999.704) M/CTE incluido el IVA, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, este estudio es dado por el estudio del sector.

Discriminados así:

Google Workspace					
Referencia					
830077380-6		Cotización	SDM-P08-85900		
Xertica Carrera 12 #90 - 20 Piso 2		Fecha	2023-05-06		
Colombia Bogotá, Colombia		Valida hasta	2023-05-15		
S.A.S. [+571] 622 8320		Elaborada por	Luis Montes		
www.xertica.com		Correo	luis.montes@xertica.com		
Cliente					
Empresa Secretaría Distrital de Movilidad					
Dominio movilidad@bogota.gov.co					
Atención Yhanna Pineda					
Proyecto					
Codigo SDM-P08-85900		Renovación Google Workspace			
Licencias Google Workspace					
Cantidad	Descripción	Valor Unitario COPs	Valor Unitario con descuento COPs	Valor Total COPs	
2482	Google Workspace Enterprise Starter (12 meses) Licencia por un año de uso de la plataforma de comunicación y colaboración Google Workspace Enterprise Starter, correo electrónico de empresa seguro y personalizado, Videollamadas de hasta 250 participantes y grabación de video, 1 TB de almacenamiento en la nube por usuario, Google Meet cuenta con Meet Rooms, Google Chat Rooms Avanzado y Colaboración con shared drives.	\$581,197.12	\$389,402.07	\$ 960,495,638.73	
	Google Workspace Enterprise Standard (12 meses) Licencia por un año de uso de la plataforma de comunicación y colaboración Google Workspace Enterprise Standard, servicio de correo electrónico y espacio de almacenamiento ilimitado (5 TB por defecto, distribuido), videollamadas hasta de 250 participantes con opción de grabación y transmisión hasta para 10.000 usuarios dentro del dominio, mensajería instantánea, calendario, documentos, sitios, red social corporativa, cloud search, panel de administración, DLP avanzado, Cloud Identity Premium.	\$1,102,394.24	\$778,804.14	\$ 504,605,083.24	
50	Google Workspace Enterprise Plus (12 meses) Licencia por un año de uso de la plataforma de comunicación y colaboración Google Workspace Enterprise Plus, servicio de correo electrónico y espacio de almacenamiento ilimitado (5 TB por defecto en formato distribuido), videollamadas hasta de 500 participantes con opción de grabación y transmisión hasta para 100.000 usuarios dentro del dominio, mensajería instantánea, calendario, documentos, sitios, red social corporativa, cloud search, panel de administración, DLP avanzado, Cloud Identity Premium e integración de Logs de Gmail - BigQuery.	\$1,743,501.30	\$1,307,603.52	\$ 65,384,676.00	
Subtotal COPs				\$ 1,759,853,934.31	
IVA 19%				\$ 14,945,770.34	
Total COPs				\$ 1,773,999,704.64	
Observaciones y Comentarios					
TRM CCE			\$4,669.00	Valida hasta el 15/05/2023	

PA05-PR18-MD01 V.1.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Con el fin de establecer el valor del contrato a celebrar y/o valor estimado del proceso de selección, se detalla la descripción del bien o servicio, discriminando el valor del consumo total de la Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo a la cotización enviada por Xertica Colombia S.A.S.

Nota aclaratoria:

1. En consideración a que los valores que se obtuvieron en el simulador establecido por Colombia Compra Eficiente para estructurar la compra sobrepasan el presupuesto asignado por la entidad para la celebración del contrato, se solicitó formalmente cotización a uno de los parther de Google para establecer un presupuesto más ajustado a las necesidades de la Entidad. Esto de conformidad con lo establecido en la GUIA PARA LA COMPRA EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO TVEA A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATALOGO CCE-139- IAD-2020, de conformidad con el cual *“La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra eficiente informa que el simulador para estructurar los eventos de los Acuerdos Marco de precios es una herramienta que deben utilizar las entidades para plasmar su necesidad de adquirir bienes o servicios. Ahora bien, esta herramienta no es un mecanismo para que las entidades definan el presupuesto (...)”*
2. El presupuesto y la cantidad de elementos cotizados se tuvieron en cuenta para funcionarios y contratistas de la secretaria.
3. Las cantidades cotizadas son con proyección a doce meses, unidades como se especifica en el siguiente cuadro:

Descripción del Producto	Unidad	cantidad
Licencia Workspace Enterprise Starter anual por usuario	Unidad	2482
Licencia Workspace Enterprise Standard anual por usuario	Unidad	648
Licencia Workspace Enterprise Plus anual por usuario	Unidad	50
Licencia Workspace Enterprise Standard; Archived User anual por usuario	Unidad	900
Instalación de Licencia o Suscripción Anual, o afines	Unidad	3180
Soporte técnico proactivo	Hora	400
Soporte técnico reactivo	Hora	400

Las anteriores cantidades se estiman para garantizar el servicio de correo corporativo y demás utilidades colaborativas para funcionarios de planta y la rotación de contratistas. Adicionalmente contar con soporte proactivo para adelantar actividades de soporte técnico orientadas a la prevención de problemas o riesgos con el fin de mantener la disponibilidad y la eficiencia de los productos adquiridos, backup de las aplicaciones soportadas con los productos entre otras y soporte reactivo para adelantar actividades orientadas a la solución de cualquier problema que se presente sobre los productos, reconfiguración de las aplicaciones,

indisponibilidad de los productos y Servicios instalados, de acuerdo con los tiempos definidos, entre otros.

3.1 PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO DE PESOS (\$1.773.999.704) M/CTE incluido el IVA, todos los impuestos, ganancias, costos directos e indirectos y demás gastos en que se incurran en la realización del objeto contractual y su posterior ejecución, valor producto de la cotización recibida del proveedor Xertica Colombia S.A.S de acuerdo con la justificación descrita en el punto anterior con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

021202020080484210	Servicios básicos de internet
023011605560000007570	Actualización, mantenimiento y gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones para la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá

3.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría están respaldadas con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2023, según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha	Valor	Concepto
557	15/03/2023	\$ 473.350.000	Servicios básicos de Internet
558	16/03/2023	\$ 701.338.000	Actualización, mantenimiento y gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones para la Secretaría Distrital de movilidad de Bogotá
629	14/04/2023	\$ 326.875.771	Actualización, mantenimiento y gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones para la Secretaría Distrital de movilidad de Bogotá
630	14/04/2023	\$ 272.436.229	Actualización, mantenimiento y gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones para la Secretaría Distrital de movilidad de Bogotá

El valor de la oferta debe cubrir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos o indirectos derivados de la Orden de Compra, tales como salarios y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, desplazamientos, horas extras y alquileres, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento del contrato.

3.1.1. FORMA DE PAGO

PA05-PR18-MD01 V.1.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Página 1 de 2

La orden de compra resultante se cancelará de la siguiente manera:

La Secretaría Distrital de Movilidad realizará los pagos al proveedor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10 Pago del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 # Proceso CCE-116-IAD-2020.

Nota 1: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural o Persona Jurídica responsable o no responsable del IVA, Gran Contribuyente y/o Autorretenedor.

Los impuestos o gravámenes correspondientes serán:

- Retenciones en la Fuente
- Retención sobre el Impuesto al Valor Agregado - IVA
- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas
- Estampilla Pro Cultura
- Estampilla Pro adulto mayor
- Impuesto de Industria y Comercio. El cual se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura expedida en debida forma de conformidad con lo señalado en el Estatuto Tributario, la cual tendrá adjunta la certificación expedida por el supervisor de los productos recibidos por la Secretaría Distrital de Movilidad y la demás documentación requerida por la entidad.

NOTA 2: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del supervisor:

1. Certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato.
2. Certificado de ingreso al almacén del licenciamiento adquirido.
3. Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario, para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y Entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria.
4. Formato de "Vinculación de Transferencia Electrónica" en original, sin ningún tipo de enmendadura. El titular de la cuenta bancaria registrado en este formato debe coincidir con el beneficiario de la factura, en caso de cambio de cuenta bancaria del proveedor o contratista, debe informar y anexar los documentos soporte a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría.

5. Para personas jurídicas certificación de Cámara de Comercio con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía.
6. Para las personas jurídicas, consorcio o unión temporal, certificado suscrito por el revisor fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el representante legal del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de los últimos seis (6) meses. (Art. 50 de la ley 789 de 2002). Para las personas naturales responsables del IVA, certificación expedida por Contador Público (cuando estén obligadas a tenerlo de acuerdo con los requerimientos de ley) o por la persona natural, de la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social, salud, pensiones, ARL y parafiscales, cuando a ello haya lugar, junto con los soportes de pago en los que se especifique el periodo que se está cancelando. Para las personas naturales no responsables del IVA, soporte del pago de la seguridad social, salud, ARL y pensión cuando a ello haya lugar, donde se especifique el período que se está cancelando y la misma tiene que ser legible.
7. Copia de las planillas de pago de salud, pensiones y ARL del personal vinculado al contrato correspondientes al mes que se factura.
8. Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador público según aplique.
9. Copia del certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.
10. Los demás documentos exigidos por la Subdirección Financiera.

Para la presentación de la factura se debe haber programado en el mes anterior, el valor exacto en el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Entidad y en todo caso los pagos estarán sujetos a este.

El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos y retenciones que se causen en virtud de la celebración del contrato estarán a su cargo

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la Orden de Compra, será hasta el 23 de enero de 2024. Sin embargo, el licenciamiento y servicios adquiridos, será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de inicio estimada de la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios serán entregados en la consola del panel administrativo que tiene la entidad para el manejo del licenciamiento Google.

Página **1** de **2**

PA05-PR18-MD01 V.1.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

6. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con las condiciones bajo las cuales será ejecutada la Orden de Compra a suscribir, por sus características se enmarca bajo la tipología de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El contrato que se celebre como consecuencia del presente proceso es un contrato estatal de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se sujetará a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, integrado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones vigentes en lo que sean compatibles.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las Garantías
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
5. Suministrar al CONTRATISTA la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA.
7. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
8. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
9. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
10. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
12. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.

7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 12 “obligaciones de los proveedores”, del Acuerdo Marco de Precios, celebrado por Colombia Compra Eficiente y además las siguientes:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato
3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a diez (10) días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
4. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones, el anexo técnico y demás documentos contractuales y la Ley, y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
5. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
6. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o tratamientos que pudieren presentarse.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
8. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el interventor y/o el supervisor del contrato.
9. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
10. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

11. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
12. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
13. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a Seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
14. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el interventor y/o el supervisor del mismo.
15. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
16. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
17. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al interventor y/o al supervisor del contrato de manera escrita.
18. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
19. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" y en especial lo señalado en el artículo 3 el cual señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 3. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista o asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 10 de junio de 2021	A partir del 10 de junio de 2022	A partir del 10 de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%

Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Excepcionalmente, si la entidad u organismo distrital concluye que por la especificidad de ciertos contratos no es posible cumplir con los porcentajes en las fechas indicadas, deberá incluir en los respectivos pliegos de condiciones y estudios previos esta observación, justificando técnicamente las razones por las cuáles no es posible cumplir la meta. En estos casos, el organismo o la entidad distrital:

- 1. Contará con un plazo adicional de seis (6) meses para llegar a la meta e incorporar en los contratos los porcentajes establecidos. Los seis (6) meses adicionales se contarán a partir de la fecha de vencimiento señalada en la tabla anterior.*
- 2. Adelantará y documentará las acciones para lograr la contratación de las mujeres, realizando un análisis de las barreras de acceso que enfrentan en el respectivo sector y planteará alternativas para superarlas, todo lo cual deberá estar consignado en el informe al que se refiere el artículo 40 del presente decreto.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados.*

En los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales se incluirá la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado.

PARÁGRAFO TERCERO. *Corresponde a las entidades y organismos distritales disponer de la adopción de procedimientos, medidas, o actuaciones que sean necesarias para implementar la adopción de las acciones descritas en el presente artículo.*

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando los contratistas en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.

PARÁGRAFO QUINTO. En la aplicación del presente decreto se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.

PARÁGRAFO SEXTO. Será obligación de los contratistas garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del presente artículo, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”, con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Las entidades y organismos distritales instarán a los contratistas a priorizar la contratación de mujeres para la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras.”

NOTA: El contratista en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, desarrollará las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la vinculación durante la ejecución del contrato de un porcentaje mínimo de mujeres del 50%, de acuerdo con la rama de actividad económica “otras ramas” de que trata el decreto y acorde con el presente objeto contractual; 2. Allegar durante la ejecución del contrato la manifestación bimensual de que trata el parágrafo primero del artículo 3 del Decreto 332 de 2020 y adjuntar certificación suscrita por la mujer contratada donde manifieste su vinculación a la ejecución contractual; 3. El contratista deberá registrar las mujeres a contratar en la plataforma Bogotá Trabaja link <https://bogotatrabaja.gov.co/procesos/> dentro del primer mes de ejecución del contrato y deberá presentar a la supervisión del contrato los soportes que demuestren tal registro, previo a radicar los documentos correspondientes para el primer pago; 4. El contratista en atención al cumplimiento del artículo 5 del decreto 332 de 2020, se obliga a prevenir el abuso, el acoso sexual y las demás violencias basadas en género y promover su denuncia en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

20. Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020. "por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
21. El contratista se obliga a Prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego de condiciones, el cual hará parte integral del futuro contrato.

7.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 12 "obligaciones de los proveedores", del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 # Proceso CCE-116-IAD-2020, celebrado por Colombia Compra Eficiente para precios de productos Google.

7.3 OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, así como en las correspondientes normas que los modifiquen, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.

3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular por parte de algún miembro del personal, este deberá ser retirado de manera inmediata, y el contratista deberá presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la orden de compra a celebrar será ejercida por la Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones de la entidad o por quien sea designado por el Ordenador del Gasto, el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la Secretaría Distrital de Movilidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Para el caso del supervisor designado por la entidad, estará autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar y suscribir el acta de inicio con el contratista
2. Verificar el cumplimiento del objeto de la Orden de Compra y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución de la Orden de Compra.

Página **1** de **2**

PA05-PR18-MD01 V.1.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



4. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto de la Orden de Compra, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto de la Orden de Compra, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. El supervisor debe aprobar y publicar en la TVEC, original del informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser publicada en la TVEC.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones a la orden de compra, cuando sea procedente.
10. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución de la Orden de Compra, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
11. Una vez vencido el término de ejecución de la Orden de Compra y en los casos en que se requiera, enviar a la Dirección de Contratación el acta de liquidación de la misma, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin, de conformidad con la norma, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría y el Acuerdo Marco de Precios.
12. Las señaladas en el manual de contratación y el de supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad.
13. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la Orden de Compra.
14. Verificar que el contratista de estricto cumplimiento las obligaciones que se derivan de lo previsto en el Decreto 332 de 2020 “por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, especialmente la relacionada con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres, de acuerdo con la rama económica aplicable al contrato

9. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

La información relativa al análisis de la oferta del sector de comercializadores de licencias de correo electrónico (Demanda y Oferta, entre otros) se encuentra detallada en el documento “Estudio de Mercado soporte de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 # proceso CCE-116-IAD-2020 incluido el análisis de los proveedores y Mipymes que participan en dicho mercado.

9.1. Análisis de la Demanda

La Secretaría Distrital de Movilidad adjudicó los siguientes contratos durante las vigencias 2020, 2021, 2022 con el mismo objeto del presente contrato, los cuales se muestran a continuación:

CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA	VALOR
2022-924	8 meses	09/06/2022	\$1.198.072.259
2021-1774	12 meses	02/06/2021	\$892.095.706
2020-606	12 meses	02/06/2020	\$716.258.920

De igual manera, se consultó en la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, los procesos relacionados con el objeto del presente estudio y se pudo constatar que las entidades del orden Nacional y Distrital, han realizado procesos de contratación con objeto similar, tal como se muestra a continuación, encontrando lo siguiente:

Orden de compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Instrumento	Total
104201	UAE - GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL	2023-01-30	IAD Software I - Google	\$1.223.146.743
104777	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	2023-02-16	IAD Software I - Google	\$7.615.871.379
105158	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	2023-02-22	IAD Software I - Google	\$922.695.901
105871	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	2023-03-06	IAD Software I - Google	\$1.468.821.138
107004	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	2023-03-29	IAD Software I - Google	\$1.995.597.568

Según el análisis de la demanda se puede concluir lo siguiente:

1. La modalidad de selección de Acuerdo Marco de Precios del Instrumento de Agregación de Demanda de Colombia Compra Eficiente, es utilizada por entidades del Orden Distrital y Nacional.
2. Se evidencia entonces que la determinación de costos, la modalidad de selección y los términos bajo los cuales la Secretaría Distrital de Movilidad pretende adquirir el licenciamiento de los servicios Google Workspace y el soporte técnico, coinciden con los parámetros fijados en otras entidades.

9.2. Análisis de la Oferta

La oferta que se tiene en el mercado actual para prestar el servicio de certificado de firma digital de personas, certificado de servidor seguro, certificado de persona jurídica entidad empresa, servicio de estampado cronológico de documentos con salida en formato pdf a nativo, así como el servicio de soporte técnico de los anteriores elementos en los sistemas de información de la Secretaría Distrital de Movilidad, es de fácil acceso y de oportunidad, presentándose en el mercado un amplio número de empresas prestadoras de servicios, ajustadas a las condiciones específicas de la entidad.

El mercado nacional cuenta con pluralidad de oferentes con reconocida trayectoria con capacidad de prestar el servicio a la entidad bajo condiciones de calidad y acorde con las necesidades establecidas en los presentes estudios previos.

Teniendo en cuenta que la libre competencia es el motor más poderoso para el desarrollo de la industria en Colombia, la adquisición a contratar es de libre competencia y el oferente que presente el precio más favorable que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, será el seleccionado para contratar el servicio que se requiere de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente.

Algunos de los proveedores que se encuentran vinculados al Acuerdo Marco de Precios del Instrumento de Agregación de demanda en todo el país son los siguientes:

	PROVEEDOR
1	CCD Compañía De Ciberseguridad Y Defensa S.A.S.
2	Axentria Consulting Group S.A.S.
3	Marketing Y Espacios S.A.S.
4	Xertica Colombia S.A.S.
5	Tech And Knowledge S.A.S.
6	Soluciones En Redes Y Sistemas S.A.S.
7	Información Localizada S.A.S.
8	Infomedia Service S.A.
9	Euphorianet S.A.S.
10	DB System S.A.S

Tabla. Proveedores vinculados
Fuente: tienda virtual Colombia Compra Eficiente.

Es importante anotar que, los proveedores mencionados cumplieron con los requisitos habilitantes técnicos, financieros y jurídicos, exigidos en el proceso licitatorio adelantado por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual hacen parte del Acuerdo Marco de Precios.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable y como único criterio de evaluación para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes en el Acuerdo Marco de Precios es el **menor precio**; de acuerdo con la Cláusula sexta del Acuerdo Marco de Precios Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 # proceso CCE-116-IAD-2020 “Seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio para el Software que pretende adquirir”.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En la modalidad de contratación de Selección de Acuerdos Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración de estos, y como consecuencia de ello realiza una operación principal en la cual la Agencia hace los estudios para estructurar el Acuerdo, prepara los Documentos del Proceso, selecciona los Proveedores y finalmente celebra el Acuerdo Marco de Precios.

Remitirse a los Pliego de Condiciones para seleccionar a los Proveedores de Acuerdo Marco de Precios Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-116-IAD-2020 CCE-139-IAD-2020.

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el numeral 18.2 del Clausulado del Acuerdo Marco de Precios Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 # proceso CCE-116-IAD-2020, los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

En caso de prórroga del Instrumento de Agregación de Demanda, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento de este y por y un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

13. DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL – DECRETO 380 DE 2015.

El Decreto 380 de 2015 “Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones.” Tiene por objetivo general “Promover eficazmente el acceso de trabajadores y trabajadoras de Bogotá, D.C., al derecho tener un trabajo decente y digno como una forma de erradicación de la segregación social, potenciando los efectos sobre el mercado laboral de las políticas macroeconómicas, sectoriales y educativas” (artículo 7) así bien, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, ya que por la naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá contratar personal especializado y con experiencia específica para su correcta ejecución.

14. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16. al Decreto 1082 de 2015, se establece:

“(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación”

La SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que por la naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá contratar personal especializado y con experiencia específica para su correcta ejecución.

15. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

Remitirse a los Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-116-IAD-2020 CCE-139-IAD-2020

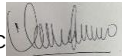
Aprobado por:



Yohana Pineda Afanador

Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Revisó: Diana Marcela Niño – OTIC



Proyectó: Hernán Gutiérrez - OTIC

